

Y para que puedan cortar la madera necesaria para el aderezo de las carretas, y guisar de comer, pag. 9.

Y para que por los bueyes sueltos, como no lleven mas de vno con cada yunta, no paguen portazgo, ni otro derecho, no obstante qualesquier Ordenanzas, pag. 10.

Y para que los Cabañiles, y Carreteros de todo el Reyno, gozen de las preeminencias que los de la Cabaña Real, pag. 11.

Y para que no se vse de Ordenanzas no confirmadas por el Consejo, pag. 13.

Y para que por las maderas que llevaren cortadas no se les moleste, pag. 14.

Y para que yendo de passo puedan pastar las rastrogenas, y en los terminos de pasto comun, pag. 15.

Y para que puedan llevar vino, y demàs mantenimientos, y no se les puedan quitar, ni hazer causa, pag. 17.

Y para que yendo las carretas cargadas, no se las puedan embargar, ni obligar à descargarlas, pag. 18.

Para que las Justicias de cinco leguas en contorno de esta Corte, no impidan à los Carreteros el que puedan pastar sus ganados las rastrogenas, oja, y pampana de las viñas, alzado el fruto, en las horas de sus disueltas, ò viniciado, ò yendo de passo en su regular tragino, pag. 21.

Para que el Auto dado à favor de los Hermanos Ganaderos del Honrado Concejo de la Mesta, sobre los precios de las yervas de las Dehesas, reduciendolos à el que tuvieron el año passado de mil seiscientos y noventa y dos, en siete dias del mes de Agosto de mil setecientos y dos, se entienda en la misma conformidad con los Carreteros de la Cabaña Real, y con las Dehesas que pastan sus ganados bacunos, pag. 23.

Sobre Carta del Consejo, para que se guarden las Provisiones, y Leyes, solo las penas en ellas contenidas, y mas veinte mil maravedis, pag. 27.

Y para que quando hizieren daño en panes, viñas, huertas, olivares, y prados de guadaña, que se ayan de segar, solo paguen el aprecio que se hiziere por dos personas nombradas por cada parte la suya, pag. 27.

Y para que si soltaren los ganados en las Dehesas vedadas, solo paguen vn quarto de noche, y dos maravedis de dia por cada buey que se les cogiere, y no mas, pag. 27.